

PROYECTO DE ACUERDO No

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CIUDADANA, PARA UNA MEJOR CULTURA EN TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Proyecto de Acuerdo busca educar a la comunidad en el acceso al uso y goce de derechos fundamentales y colectivos; contribuir a la implantación de valores y competencias que nuestra vida en comunidad requiere, pues los derechos del ciudadano no son solo los que la Carta así denomina sino que a ella se le adhieren otros no traídos por la Constitución, pero reconocidos en Convenios y Tratados internacionales por ser inherentes a la persona humana, como lo dice la misma Carta en su Artículo 94.

El presente proyecto se entenderá como una pauta educativa en cultura de tránsito y seguridad vial, que contribuya a disminuir las causas de muerte, morbilidad y conflictos en los lugares que cohabitamos. Su desarrollo supone un enlace entre las ciencias sociales, la ética, los valores y diversas materias a través del proceso educativo y formativo de los estudiantes.

El año 2004 seleccionado por la Organización Mundial de la Salud como el año de la seguridad vial en el mundo, lo promovió esa organización bajo el lema **“La Seguridad Vial no es Accidental”**. Este slogan refleja una realidad muy clara, y es que los accidentes de tránsito no son fortuitos, sino por el contrario, son a causa de la imprudencia de las personas, y por lo tanto se pueden prevenir.

El altísimo número de accidentes de tránsito que se producen en la ciudad casi siempre son provocados por la imprudencia dado el escaso respeto de los conductores por las normas que regulan la circulación vehicular.

Sobresalen como principales causas de la exagerada tasa de mortalidad, la falta de educación vial. Lo que indica que la prevención es la mejor forma de evitar accidentes, pero los programas

actuales de orientación y enseñanza demuestran al parecer ser insuficientes.

Las estadísticas del Instituto de Medicina Legal, según informe del Fondo de Prevención Vial, indicaron que durante el 2006 murieron en Colombia por accidente de tránsito 1.721 personas y hasta Octubre de 2007 se había registrado como fallecidos por esta causa 1.101 personas a lo largo y ancho del territorio nacional. Correspondiendo a Bogotá 176 ciudadanos; a **Cali 109**; a Medellín, 104; en Barranquilla 26; 24 en Bucaramanga; 21 en Ibagué; en Armenia 19 y en Manizales 14 personas.

En cuanto a los peatones heridos en accidente de tránsito, la cifra a Octubre de 2007 era de 6.516 personas heridas graves en todo el país. Solo en la ciudad de Cali alcanzaba en ese momento un número de 328 personas.

Para prevenir los accidentes de tránsito, es necesario invertir en mejores vías, en mejores vehículos, e indudablemente en una mejor cultura de prevención en la ciudadanía, buscando mejorar la capacitación e información de los conductores y de la ciudadanía en general sobre los riesgos que implica la movilidad en el medio.

Desafortunadamente, tanto el número como la preparación y motivación de los agentes de tránsito efectivos en el país es lamentablemente baja y en algunos casos nula. Por ello el reto más importante que tenemos para poder reducir de una forma considerable la accidentalidad vial en el país, es el de formar la cultura ciudadana de prevención, que solo se logra con la educación.

Pero además de tener ciudadanos mejor preparados y mejor informados, un óptimo estado de los vehículos, y un conocimiento del sistema vial, es indispensable el control efectivo en el cumplimiento de las normas de tránsito.

No son solamente los problemas asociados al mal estado de la malla vial; a las obras del MIO; al aumento de vehículos y la falta de vías, los que tienen en crisis la circulación y tránsito de la ciudad de Cali. Contribuye altamente la incultura ciudadana, que estamos en mora de contrarrestar.

Podemos observar sin hacer grandes esfuerzos, como por los carriles de alta velocidad de las calles de Cali circulan tractocamiones y

volquetas; por los carriles de alta los buses recogen y dejan pasajeros en sitios prohibidos, las motos van en zigzag y no se respetan los semáforos, ni las filas en los cruces y fácilmente se exhiben toda suerte de violaciones a las normas de tránsito. Sin excluir al peatón, el cual siendo casi siempre el mas lesionado en los accidentes de tránsito, en la mayoría de las veces es el culpable exclusivo de la accidentalidad.

Este proyecto se propone generar una cultura ciudadana frente a la forma de conducción, tendiente a disminuir al máximo las infracciones de tránsito y por ende la accidentalidad vial, que tan alarmantes índices ha alcanzado en la ciudad.

Desde el Código de Tránsito, la política nacional tiende otorgar una educación vial eficiente. Es así como el parágrafo del artículo 227 de la Ley 53 de 1998, modificado por el Decreto 1809 de 1990, dispone que "Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia obligatoria a cursos de educación vial."

La norma impone la educación vial como un mecanismo adecuado para elevar el nivel de cultura de la ciudadanía en lo relacionado con la conducta del conductor y el uso de las vías públicas. Pero es necesario ampliarlo y proyectarlo conforme lo determina el presente Acuerdo a los potenciales conductores, como mecanismo de prevención.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 0156 de 2005, que creó la cátedra de "Recreación de la Identidad Caleña" que se imparte en los centros docentes de todo orden municipal. Articulada a los Planes de Estudio desarrollados según el nivel de cada institución. Extendida a los sectores empresarial y social del municipio, como un programa permanente de formación ciudadana que bien conecta con el presente Acuerdo y unido al cual se puede seguir ejecutando, dando cumplimiento así al mandato municipal contenido en ambos Actos.

MILTON FABIAN CASTRILLON RODRÍGUEZ

Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas por los numerales 2, 5, y 9 del artículo 313 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que las estadísticas demuestran que las causas de muerte, heridos graves e incapacidades temporales y permanentes en accidentes de tránsito, se deben especialmente a la imprudencia de los conductores y/o peatones.

Que se debe forjar en la comunidad la cultura de la educación en seguridad vial y transportes. Siendo urgente que tengan las personas acceso al goce amplio de derechos que pertenecen a la colectividad y se les instruya de las herramientas jurídicas para su defensa.

Que para el logro de la cultura desde ya se debe iniciar en el conocimiento y socialización de temas como: Nuevo Código Nacional de Tránsito adoptado por la Ley 769 de 2002; Sistema Vial y de Transporte de la Ciudad de Cali determinado en el Capítulo III del POT municipal; Seguridad con referencia al Sistema de Transporte Masivo y otros inherentes.

Que la comunidad caleña debe asumir desde temprana edad el ejercicio de procesos de prevención de accidentes y solución de conflictos generados por estos.

Que en la misma forma el municipio está en la obligación de coadyuvar a fortalecer las políticas del Fondo Nacional de Prevención Vial, en beneficio de la seguridad de la comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SANTIAGO DE CALI**, creando la cultura ciudadana en seguridad vial, para prevención y disminución de mortalidad, accidentalidad, violencia y conflictos a causa de los accidentes de tránsito, por imprudencia de los conductores y/o peatones.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos Específicos. Son Objetivos Específicos del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:**

- a) La promoción de derechos colectivos especialmente los que atañen al goce del espacio público, utilización y defensa de los bienes de uso público, la moralidad administrativa, el goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las normas y dando prevalencia a la calidad de vida de la comunidad caleña.
- b) Socialización, conocimiento y aplicación del Nuevo Código Nacional de Tránsito
- c) El conocimiento en forma general del Sistema Vial y de Transporte de las Comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali
- d) El conocimiento general de uso y seguridad del Sistema de Transporte Masivo MIO,
- e) El conocimiento para uso general del sistema de vías peatonales y ciclo-vías del municipio de Cali
- f) Conocimiento específico de la señalización de Tránsito Colombiano, y las convenciones internacionales de tránsito vehicular y peatonal.

- g) Socialización de las herramientas jurídicas para la resolución concertada de conflictos entre particulares y de las sanciones por violación a la norma.

ARTICULO TERCERO: El programa cuya implementación se ordena el presente Acuerdo, será responsabilidad y se ejecutará a través de las Secretarías de Tránsito Municipal, la Secretaría de Educación y Metrocali dirigida a la población estudiantil en todos los niveles de las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad y mediante campañas específicas a la comunidad caleña en general. Y será conexo a lo establecido en los Acuerdos 0156, 0157 y 0158 de 2005.

Parágrafo: PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALLI, se incluirá en el Proyecto Educativo Institucional- PEI- y hará parte de la institucionalización de que trata el Acuerdo 0156 de 2005, que se dicta con una intensidad horaria mínima de una hora de clase semanal. Dentro de las asignaturas del área de Ciencias Sociales, para toda la población estudiantil en grado preescolar, básico primario, básico secundario, media vocacional y en las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad.

ARTICULO CUARTO: La iniciativa y conformación de la cátedra, se hará conforme al contenido del Artículo Quinto del Acuerdo 0156 de 2005, pero la estructuración técnica será responsabilidad de la Secretaría de Tránsito Municipal, con base en su función, misión, visión y lineamientos de Educación sobre el tema, diseñados por el Fondo de Prevención Vial.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Alcalde para realizar las gestiones pertinentes para la implementación del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Parágrafo: El Alcalde municipal proyectará y destinará los recursos necesarios para ampliar las asignaciones presupuestales de que trata el **Artículo Octavo del Acuerdo 0156 de 2005**, previo agotamiento del debido proceso administrativo financiero, para desarrollo y financiación de las dos (2) cátedras que conforme a parte resolutive ya enunciada en el presente Acuerdo, se desarrollaran conjuntamente.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde municipal podrá celebrar los convenios interinstitucionales adecuados que fueren procedentes y solicitará al Concejo Municipal las facultades especiales para suscribir los Contratos Administrativos que fueren necesarios para desarrollo del objeto principal y de los objetivos específicos, a fin de cumplir con lo ordenado en el presente Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO DE CALI ,

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,